



## **Modificación de la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo IV “Del Registro Contable” del Reglamento Interno de CAVALI**

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que se ha acordado modificar la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo IV “Del Registro Contable” del Reglamento Interno de CAVALI, que regula los requisitos y procedimiento para el trámite de cambio de titularidad.

Sobre el particular, la modificación se realiza con la finalidad de incorporar los requisitos y procedimiento para los supuestos de cambio de titularidad por reversión y revocación de anticipo de legítima y de donación, que son supuestos que han sido incorporados por la SMV mediante Resolución SMV N° 015-2022-SMV/01, que modificó los numerales 1 y 5 del artículo 11 de las Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Rueda de Valores Inscritos en Bolsa, aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 027-95-EF/94.10.0

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 5 del Capítulo I “De las Disposiciones Generales” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que el texto de las referidas modificaciones, tal como se muestra en el Anexo I, se estará difundiendo a través de la página web de CAVALI ([www.cavali.com.pe](http://www.cavali.com.pe)), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 16.02.23 y finaliza el 22.02.23, por lo que la entrada en vigencia será el 23.02.23.

En caso de alguna duda o consulta puede contactarnos a través del siguiente correo electrónico: [participantes@cavali.com.pe](mailto:participantes@cavali.com.pe)

Lima, 15 de febrero de 2023

**Anexo I**  
**Modificación de la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo IV “Del Registro Contable”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Disposición Vinculada N°04</b>	<b>Disposición Vinculada N°04</b>
(...)	(...)
<b>a) Anticipo de Legítima, así como su reversión o revocación</b>	<b>a) 1. Anticipo de Legítima, así como su reversión o revocación</b>
a) Solicitud presentada por el (los) anticipado(s) o anticipante(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por anticipo de legítima. Se deberá señalar en la solicitud si se desea realizar el registro de la cláusula de reversión del anticipo de legítima, en caso el documento privado que contenga el anticipo de legítima incluya dicha cláusula.	a) Solicitud presentada por el (los) anticipado(s) o anticipante(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por anticipo de legítima. Se deberá señalar en la solicitud si se desea realizar el registro de la cláusula de reversión del anticipo de legítima, en caso el documento privado que contenga el anticipo de legítima incluya dicha cláusula.
b) Documento privado que contenga el anticipo de legítima con la firma del(los) anticipado(s) y anticipante(s) legalizadas notarialmente. En dicho documento deberá indicarse la valorización de los activos, de conformidad con lo señalado en el artículo 1624° del Código Civil.	b) Documento privado que contenga el anticipo de legítima con la firma del(los) anticipado(s) y anticipante(s) legalizadas notarialmente, <b>o un documento con una formalidad mayor</b> . En dicho documento deberá indicarse la valorización de los activos, de conformidad con lo señalado en el artículo 1624° del Código Civil.
c) Copia simple del documento de identidad de (los) anticipante(s) y anticipado(s).	c) Copia simple del documento de identidad de (los) anticipante(s) y anticipado(s).
NOTA: De acuerdo al artículo 831 del Código Civil, los anticipos de legítima tendrán el mismo tratamiento de las donaciones.	NOTA: De acuerdo al artículo 831 del Código Civil, los anticipos de legítima tendrán el mismo tratamiento de las donaciones.
<b>1.1 Reversión del Anticipo de Legítima</b>	<b>1.1 Reversión del Anticipo de Legítima</b>
a) Solicitud presentada por el (los) anticipante(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por reversión del anticipo de legítima.	a) Solicitud presentada por el (los) anticipante(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por reversión del anticipo de legítima.
b) Copia legalizada del documento privado que se presentó a CAVALI para el trámite de anticipo de legítima, que cuente con las firmas legalizadas notarialmente del (los) anticipado(s) y anticipante(s), en el que conste la cláusula de reversión.	b) Copia legalizada del documento <b>al que se refiere el literal b) del numeral 1 anterior</b> <del>privado</del> que se presentó a CAVALI para el trámite de anticipo de legítima <del>que cuente con las firmas legalizadas notarialmente del (los)</del>



<p>c) Copia simple del documento de identidad del (los) anticipante(s).</p> <p>Para la reversión del anticipo de legítima será necesario que la cláusula de reversión se encuentre previamente inscrita en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p>La inscripción de la cláusula de reversión produce la afectación de los valores objeto del anticipo de legítima. Esta afectación no alcanza a los derechos políticos y económicos que deriven de los valores objeto de anticipo, hasta que se produzca la reversión</p>	<p><del>anticipado(s) y anticipante(s), en el que conste la cláusula de reversión.</del></p> <p>c) Copia simple del documento de identidad del (los) anticipante(s).</p> <p>Para la reversión del anticipo de legítima será necesario que la cláusula de reversión se encuentre previamente inscrita en el Registro Contable <del>de CAVALI.</del></p> <p>La inscripción de la cláusula de reversión produce la afectación de los valores objeto del anticipo de legítima. Esta afectación no alcanza a los derechos políticos y económicos que deriven de los valores objeto de anticipo, hasta que se produzca la reversión:</p> <p>En caso el (los) anticipante(s) desee(n) afectar los derechos económicos y políticos de los valores objeto del anticipo, deberá solicitar al Participante o Emisor, en cuya Cuenta Matriz o Cuenta de Emisor, según corresponda, se encuentren registrados los valores, el registro del usufructo u otro pacto, como afectación en el Registro Contable, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo VI del Reglamento Interno.</p>
<p><b>1.2 Revocación del Anticipo de Legítima</b></p> <p>En este supuesto el cambio de titularidad no aplica el plazo máximo estipulado en el artículo 6 del presente capítulo.</p> <p>a) Solicitud presentada por el (los) anticipante(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por revocación de la donación.</p> <p>b) Documento privado de fecha cierta suscrito por el (los) anticipantes(s), con firmas legalizadas notarialmente, en el que invoque la causal de revocación (desheredación o indignidad). En el supuesto de que la causal sea indignidad, debe hacer referencia a la sentencia judicial respectiva.</p> <p>Además, en el documento deberá hacerse una declaración jurada en el sentido que: (i)</p>	<p><b>1.2 Revocación del Anticipo de Legítima</b></p> <p><del>En este supuesto el cambio de titularidad no aplica el plazo máximo estipulado en el artículo 6 del presente capítulo.</del></p> <p>a) Solicitud presentada por el (los) anticipante(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por revocación del anticipo de legítima.</p> <p>b) Documento privado de fecha cierta suscrito por el(los) anticipante(s), con firmas legalizadas notarialmente, <b>o un documento con una formalidad mayor</b>, en el que invoque la causal de revocación (desheredación o indignidad). <del>En el supuesto de que la causal sea indignidad debe hacerse referencia a la sentencia judicial respectiva.</del></p> <p><del>Además, en el documento deberá hacerse una</del></p>



no ha caducado su facultad de revocar el anticipo de legítima, conforme con lo señalado en el artículo 1639° del Código Civil y, (ii) la revocación se comunicó en forma indubitable al (los) anticipado(s) dentro del plazo establecido en el artículo 1640° del Código Civil.

c) Declaración jurada del (los) anticipante(s) en el sentido que: (i) no ha caducado su facultad de revocar el anticipo de legítima, conforme con lo señalado en el artículo 1639° del Código Civil; (ii) la revocación se comunicó en forma indubitable al (los) anticipado(s) dentro del plazo establecido en el artículo 1640° del Código Civil; y, (iii) la inexistencia de contradicción, en caso se encuentre consumada la revocación, es decir, que dentro del plazo de sesenta (60) días no se haya formulado la contradicción por parte del (los) anticipado(s).

Si la solicitud de cambio de titularidad por revocación se presenta a CAVALI antes del vencimiento de los sesenta (60) días para la contradicción, de acuerdo a lo previamente señalado, la Declaración Jurada será presentada por el (los) anticipante(s) al terminar el mencionado plazo sin mediar contradicción y producirse la consumación de la revocación.

En caso el (los) anticipante(s) al momento de su solicitud de cambio de titularidad de revocación, contara con sentencia judicial consentida que declare la no procedencia de la contradicción de (los) anticipado(s), deberá presentar a CAVALI copia legalizada de la mencionada sentencia consentida. En este supuesto no será exigible lo señalado en el inciso (iii) anterior.

c) Copia legalizada de la comunicación indubitable de la revocación realizada por el (los) anticipante(s) al (los) anticipado(s), dentro del plazo establecido por el artículo 1640° del Código Civil. Ello con la finalidad de que se pueda contabilizar el plazo de los sesenta (60) días para que el(los) anticipado(s) formulen contradicción a dicha revocación o para que pueda quedar consumada la revocación.

e) d) Copia legalizada de la comunicación indubitable de la revocación realizada por el (los) anticipante(s) al (los) anticipado(s), dentro del plazo establecido por el artículo 1640° del Código Civil. Ello con la finalidad de que se pueda contabilizar el plazo de los sesenta (60) días para que el(los) anticipado(s) formulen contradicción a dicha revocación o para que pueda quedar consumada la revocación.

d) Declaración Jurada suscrita por el (los) anticipante(s) en la cual conste su afirmación de la inexistencia de contradicción, en caso se encuentre consumada la revocación; es decir, que dentro del citado plazo de sesenta (60) días no se haya formulado la

~~d) Declaración Jurada suscrita por el (los) anticipante(s) en la cual conste su afirmación de la inexistencia de contradicción, en caso se encuentre consumada la revocación; es decir, que dentro del citado plazo de sesenta (60)~~



contradicción por parte del (los) anticipado(s).

Si la solicitud de cambio de titularidad por revocación se presenta a CAVALI antes del vencimiento de los sesenta (60) días que tiene el (los) anticipado(s) para contradecir, de acuerdo a lo previamente señalado, la Declaración Jurada será presentada por el (los) anticipante(s) al terminar el mencionado plazo sin mediar contradicción y producirse la consumación de la revocación.

En caso el (los) anticipante(s) al momento de su solicitud de cambio de titularidad de revocación, contará con sentencia judicial consentida que declare la no procedencia de la contradicción de (los) anticipado(s), deberá presentar a CAVALI copia legalizada de la mencionada sentencia consentida. En este supuesto no será exigible la presentación de la Declaración Jurada antes señalada.

e) Copia simple del documento de identidad del (los) anticipante(s).

Recibida la solicitud y los requisitos antes mencionados, se realizará el siguiente procedimiento:

(...)

4. El Participante o Emisor con Cuenta deberá bajo responsabilidad y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 196 del TUO de la LMV, el artículo 36 del Reglamento de ICLV, y por el inciso s) del artículo 5 del Capítulo II del Reglamento Interno, comunicar a CAVALI la respuesta brindada por el (los) anticipado(s) sobre la contradicción. El Participante o Emisor con Cuenta tendrá como máximo un plazo de quince (15) días, contados a partir de la consumación de la revocación, para que comunique a CAVALI la respuesta recibida.

~~días no se haya formulado la contradicción por parte del (los) anticipado(s).~~

~~Si la solicitud de cambio de titularidad por revocación se presenta a CAVALI antes del vencimiento de los sesenta (60) días que tiene el (los) anticipado(s) para contradecir, de acuerdo a lo previamente señalado, la Declaración Jurada será presentada por el (los) anticipante(s) al terminar el mencionado plazo sin mediar contradicción y producirse la consumación de la revocación.~~

~~En caso el (los) anticipante(s) al momento de su solicitud de cambio de titularidad de revocación, contará con sentencia judicial consentida que declare la no procedencia de la contradicción de (los) anticipado(s), deberá presentar a CAVALI copia legalizada de la mencionada sentencia consentida. En este supuesto no será exigible la presentación de la Declaración Jurada antes señalada.~~

e) Copia simple del documento de identidad del (los) anticipante(s).

Recibida la solicitud y los requisitos antes mencionados, se realizará el siguiente procedimiento:

(...)

4. El Participante o Emisor con Cuenta deberá bajo responsabilidad y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 196 del TUO de la LMV **Ley**, el artículo 36 del Reglamento de ICLV, y por el inciso s) del artículo 5 del Capítulo II del Reglamento Interno, comunicar a CAVALI la respuesta brindada por el (los) anticipado(s) sobre la contradicción. El Participante o Emisor con Cuenta tendrá como máximo un plazo de quince (15) días, contados a partir de la consumación de la revocación, para que comunique a CAVALI la respuesta recibida. **del día siguiente de recibida la comunicación por parte de CAVALI para dicho efecto.**

**Si cumplido el plazo de los quince (15) días otorgados al Participante o Emisor con Cuenta para comunicar a CAVALI**



<p>Si el Participante o Emisor con Cuenta informa sobre la contradicción, en el plazo establecido, o si durante el trámite de cambio de titularidad de revocación del anticipo de legítima, el(los) anticipado(s) presente directamente a CAVALI una copia legalizada de la comunicación de contradicción a la revocación, CAVALI no realizará el cambio de titularidad, aun cuando quien solicite la revocación hubiere presentado la declaración jurada a que se refiere el inciso d) anterior, o aun cuando el Participante o Emisor con Cuenta haya comunicado a CAVALI de que no existe contradicción.</p> <p>Si el Participante o Emisor con Cuenta no recibe respuesta del (los) anticipado(s) en el plazo máximo establecido, deberá informar a CAVALI que no recibió información, brindando su aprobación al cambio de titularidad por revocación, continuándose con el trámite de cambio de titularidad.</p> <p>CAVALI no será responsable por los valores faltantes al momento de realizar el cambio de titularidad por revocación, ni será competente para determinar que deba realizarse una compensación y/o indemnización en favor del (los) anticipante(s), en caso el(los) anticipado(s) cuente con una cantidad menor de valores o se haya constituido a favor de un tercero una carga o gravamen de tales valores, pues solo se aprobará la transferencia de los valores que se encuentren disponibles.</p> <p>Los derechos políticos y económicos provenientes de los valores objeto de la revocación serán entregados a quien figure</p>	<p>sobre la contradicción, no se hubiera vencido aún el plazo de los sesenta (60) días para la consumación de la revocación, el (los) anticipado(s) podrá(n) comunicar directamente a CAVALI la existencia de una contradicción presentando una copia legalizada de la misma, hasta antes del vencimiento del plazo de consumación mencionado.</p> <p><b>De ser el caso que</b> Si el Participante o Emisor con Cuenta <b>informa informe</b> sobre la contradicción, en el plazo establecido, o si durante el trámite de cambio de titularidad de revocación del anticipo de legítima, el (los) anticipado(s) presenta(n) directamente a CAVALI una copia legalizada de la comunicación de contradicción a la revocación, CAVALI no realizará el cambio de titularidad, aun cuando quien solicite la revocación hubiere presentado la declaración jurada a que se refiere el inciso <b>d) (iii) del literal c)</b> anterior, o aun cuando el Participante o Emisor con Cuenta haya comunicado a CAVALI de que no existe contradicción.</p> <p>Si el Participante o Emisor con Cuenta no recibe respuesta del (los) anticipado(s) en el plazo máximo establecido, deberá informar a CAVALI que no recibió información, brindando su aprobación al cambio de titularidad por revocación, continuándose con el trámite de cambio de titularidad.</p> <p>CAVALI no será responsable por los valores faltantes al momento de realizar el cambio de titularidad por revocación, ni será competente para determinar que deba realizarse una compensación y/o indemnización en favor del (los) anticipante(s), en caso el (los) anticipado(s) cuente con una cantidad menor de valores o <del>se haya constituido a favor de un tercero una carga o gravamen de tales valores,</del> <b>que los valores objeto de la revocación se encuentren afectados con una carga o gravamen.</b> <del>pues solo se aprobará la transferencia de los valores que se encuentren disponibles.</del></p> <p>Los derechos políticos y económicos provenientes de los valores objeto de la revocación serán entregados a quien</p>
---	--



como titular de dichos valores en el Registro Contable de CAVALI hasta antes de que se produzca la consumación de la revocación. Cualquier obligación de entrega por los derechos percibidos posterior a la comunicación indubitable de revocación del (los) anticipante(s) al (los) anticipado(s), deberá ser reclamada entre las partes ante la autoridad competente, no siendo CAVALI responsable.

(...)

**e) Donación, así como su reversión o revocación**

a) Solicitud presentada por el (los) donatario(s) o donante(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por donación. Se deberá señalar en la solicitud si se desea realizar el registro de la cláusula de reversión de la donación, en caso el documento privado que contenga la donación incluya dicha cláusula.

b) Contrato de donación con la firma del (los) donatario(s) y donante(s) notarialmente legalizada. En dicho documento deberá indicarse la valorización de los activos, de conformidad con lo señalado en el artículo 1624° del Código Civil.

c) Copia simple del documento de identidad del (los) donante(s).

**5.1 Reversión de la Donación**

a) Solicitud presentada por el (los) donante(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por reversión de la donación.

~~figure como titular de dichos valores en el Registro Contable de CAVALI hasta antes de que se produzca la consumación de la revocación.~~ Cualquier obligación de entrega por los derechos percibidos posterior a la comunicación indubitable de revocación del (los) anticipante(s) al (los) anticipado(s), deberá ser reclamada entre las partes ante la autoridad competente, no siendo CAVALI responsable.

Para los casos de revocación, el plazo de dos (02) días al que se refiere el artículo 6 del presente Capítulo, deberá contabilizarse una vez cumplidos todos los requisitos de admisibilidad, incluyendo el plazo legal para la consumación de la revocación, y el plazo de quince (15) días otorgados al Participante para remitir la información solicitada respecto a la contradicción a la revocación, de ser el caso.

(...)

**e) 5. Donación, así como su reversión o revocación**

a) Solicitud presentada por el (los) donatario(s) o donante(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por donación. Se deberá señalar en la solicitud si se desea realizar el registro de la cláusula de reversión de la donación, en caso el documento privado que contenga la donación incluya dicha cláusula.

b) ~~Contrato de donación~~ Documento privado de donación con la firma del (los) donatario(s) y donante(s) notarialmente legalizada, o un documento con una formalidad mayor. En dicho documento deberá indicarse la valorización de los activos, de conformidad con lo señalado en el artículo 1624° del Código Civil.

c) Copia simple del documento de identidad del (los) donante(s).

**5.1 Reversión de la Donación**

a) Solicitud presentada por el (los) donante(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por reversión de la donación.



b) Copia legalizada del documento privado que se presentó a CAVALI para el trámite de donación, que cuente con las firmas legalizadas notarialmente del (los) donatario (s) y donante(s), en el que conste la cláusula de reversión.

c) Copia simple del documento de identidad del (los) donante(s).

Para la reversión de la donación será necesario que la cláusula de reversión se encuentre previamente inscrita en el Registro Contable de CAVALI.

La inscripción de la cláusula de reversión produce la afectación de los valores objeto de la donación. Esta afectación no alcanza a los derechos políticos y económicos que deriven de los valores objeto de donación, hasta que se produzca la reversión.

## 5.2 Revocación de la Donación

En este supuesto el cambio de titularidad no aplica el plazo máximo estipulado en el artículo 6 del presente capítulo.

a) Solicitud presentada por el (los) donante (s) solicitando el cambio de titularidad de valores por revocación de la donación.

b) Documento privado de fecha cierta suscrito por el (los) donante (s), con firmas legalizadas notarialmente, en el que invoque la causal de revocación (desheredación o indignidad). En el supuesto de que la causal sea indignidad, debe hacer referencia a la sentencia judicial respectiva.

b) Copia legalizada del documento ~~al que se refiere el literal b) del numeral 5 anterior~~ ~~privado~~ que se presentó a CAVALI para el trámite de donación, ~~que cuente con las firmas legalizadas notarialmente del (los) donatario(s) y donante(s),~~ en el que conste la cláusula de reversión.

c) Copia simple del documento de identidad del (los) donante(s).

Para la reversión de la donación será necesario que la cláusula de reversión se encuentre previamente inscrita en el Registro Contable ~~de CAVALI.~~

La inscripción de la cláusula de reversión produce la afectación de los valores objeto de la donación. Esta afectación no alcanza a los derechos políticos y económicos que deriven de los valores objeto de donación, hasta que se produzca la reversión.

~~En caso el (los) donante(s) desee(n) afectar los derechos económicos y políticos de los valores objeto de la donación, deberá solicitar al Participante o Emisor, en cuya Cuenta Matriz o Cuenta de Emisor, según corresponda, se encuentren registrados los valores, el registro del usufructo u otro pacto, como afectación en el Registro Contable, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo VI del Reglamento Interno.~~

## 5.2 Revocación de la Donación

~~En este supuesto el cambio de titularidad no aplica el plazo máximo estipulado en el artículo 6 del presente capítulo.~~

a) Solicitud presentada por el (los) donante(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por revocación de la donación.

b) Documento privado de fecha cierta suscrito por el (los) donante(s), con firmas legalizadas notarialmente, ~~o un documento con una formalidad mayor,~~ que invoque la causal de revocación (desheredación o indignidad). ~~En el supuesto de que la causal sea indignidad~~



Además, en el documento deberá hacerse una declaración jurada en el sentido que: (i) no ha caducado su facultad de revocar la donación, conforme con lo señalado en el artículo 1639° del Código Civil y, (ii) la revocación se comunicó en forma indubitable al (los) donatario (s) dentro del plazo establecido en el artículo 1640° del Código Civil.

c) Copia legalizada de la comunicación indubitable de la revocación realizada por el (los) donante(s) al (los) donatario(s), dentro del plazo establecido por el artículo 1640° del Código Civil. Ello con la finalidad de que se pueda contabilizar el plazo de los sesenta (60) días para que el(los) donatarios(s) formulen contradicción a dicha revocación o para que pueda quedar consumada la revocación.

d) Declaración Jurada suscrita por el (los) donante(s) en la cual conste su afirmación

~~debe hacerse referencia a la sentencia judicial respectiva.~~

~~Además, en el documento deberá hacerse una~~

c) Declaración jurada del (los) donante(s) en el sentido que: (i) no ha caducado su facultad de revocar la donación, conforme con lo señalado en el artículo 1639° del Código Civil; (ii) la revocación se comunicó en forma indubitable al (los) donatario(s) dentro del plazo establecido en el artículo 1640° del Código Civil; y, (iii) la inexistencia de contradicción, en caso se encuentre consumada la revocación, es decir, que dentro del plazo de sesenta (60) días no se haya formulado la contradicción por parte del (los) donatarios(s).

Si la solicitud de cambio de titularidad por revocación se presenta a CAVALI antes del vencimiento de los sesenta (60) días para la contradicción, de acuerdo a lo previamente señalado, la Declaración Jurada será presentada por el (los) donante(s) al terminar el mencionado plazo sin mediar contradicción y producirse la consumación de la revocación.

En caso el (los) donante(s) al momento de su solicitud de cambio de titularidad de revocación, contara con sentencia judicial consentida que declare la no procedencia de la contradicción de (los) donatario(s), deberá presentar a CAVALI copia legalizada de la mencionada sentencia consentida. En este supuesto no será exigible lo señalado en el punto (iii) anterior.

e) d) Copia legalizada de la comunicación indubitable de la revocación realizada por el (los) donante(s) al (los) donatario(s), dentro del plazo establecido por el artículo 1640° del Código Civil. Ello con la finalidad de que se pueda contabilizar el plazo de los sesenta (60) días para que el(los) donatario(s) formulen contradicción a dicha revocación o para que pueda quedar consumada la revocación.

~~d) Declaración Jurada suscrita por el (los) donante(s) en la cual conste su afirmación~~



de la inexistencia de contradicción, en caso se encuentre consumada la revocación; es decir, que dentro del citado plazo de sesenta (60) días no se haya formulado la contradicción por parte del (los) donatarios(s). Si la solicitud de cambio de titularidad por revocación se presenta a CAVALI antes del vencimiento de los sesenta (60) días que tiene el (los) donatario(s) para contradecir, de acuerdo a lo previamente señalado, la Declaración Jurada será presentada por el (los) donante(s) al terminar el mencionado plazo sin mediar contradicción y producirse la consumación de la revocación.

En caso el (los) donante(s) al momento de su solicitud de cambio de titularidad de revocación, contará con sentencia judicial consentida que declare la no procedencia de la contradicción de (los) donatario(s), deberá presentar a CAVALI copia legalizada de la mencionada sentencia consentida. En este supuesto no será exigible la presentación de la Declaración Jurada antes señalada.

e) Copia simple del documento de identidad de (los) donante(s).

Recibida la solicitud y los requisitos antes mencionados, se realizará el siguiente procedimiento:

(...)

4. El Participante o Emisor con Cuenta deberá bajo responsabilidad y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 196 del TUO de la LMV, el artículo 36 del Reglamento de ICLV, y por el inciso s) del artículo 5 del Capítulo II del Reglamento Interno, comunicar a CAVALI la respuesta brindada por el (los) donatario(s) sobre la contradicción. El Participante o Emisor con Cuenta tendrá como máximo un plazo de quince (15) días, contados a partir de la consumación de la revocación, para que comunique a CAVALI la respuesta recibida.

~~de la inexistencia de contradicción, en caso se encuentre consumada la revocación; es decir, que dentro del citado plazo de sesenta (60) días no se haya formulado la contradicción por parte del (los) donatarios(s). Si la solicitud de cambio de titularidad por revocación se presenta a CAVALI antes del vencimiento de los sesenta (60) días que tiene el (los) donatario(s) para contradecir, de acuerdo a lo previamente señalado, la Declaración Jurada será presentada por el (los) donante(s) al terminar el mencionado plazo sin mediar contradicción y producirse la consumación de la revocación.~~

~~En caso el (los) donante(s) al momento de su solicitud de cambio de titularidad de revocación, contará con sentencia judicial consentida que declare la no procedencia de la contradicción de (los) donatario(s), deberá presentar a CAVALI copia legalizada de la mencionada sentencia consentida. En este supuesto no será exigible la presentación de la Declaración Jurada antes señalada.~~

e) Copia simple del documento de identidad de (los) donante(s).

Recibida la solicitud y los requisitos antes mencionados, se realizará el siguiente procedimiento:

(...)

4. El Participante o Emisor con Cuenta deberá bajo responsabilidad y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 196 TUO de la LMV Ley, el artículo 36 del Reglamento de ICLV, y por el inciso s) del artículo 5 del Capítulo II del Reglamento Interno, comunicar a CAVALI la respuesta brindada por el (los) donatario(s) sobre la contradicción. El Participante o Emisor con Cuenta tendrá como máximo un plazo de quince (15) días, contados a partir de la consumación de la revocación, para que comunique a CAVALI la respuesta recibida. del día siguiente de recibida la comunicación por parte de CAVALI para dicho efecto.



Si el Participante o Emisor con Cuenta informa sobre la contradicción, en el plazo establecido, o si durante el trámite de cambio de titularidad de revocación de la donación, el(los) donatario (s) presente directamente a CAVALI una copia legalizada de la comunicación de contradicción a la revocación, CAVALI no realizará el cambio de titularidad, aun cuando quien solicite la revocación hubiere presentado la declaración jurada a que se refiere el inciso d) anterior, o aun cuando el Participante o Emisor con Cuenta haya comunicado a CAVALI de que no existe contradicción.

Si el Participante o Emisor con Cuenta no recibe respuesta del (los) donatario (s) en el plazo máximo establecido, deberá informar a CAVALI que no recibió información, brindando su aprobación al cambio de titularidad por revocación, continuándose con el trámite de cambio de titularidad. CAVALI no será responsable por los valores faltantes al momento de realizar el cambio de titularidad por revocación, ni será competente para determinar que deba realizarse una compensación y/o indemnización en favor del (los) donante(s), en caso el(los) donatario(s) cuente con una cantidad menor de valores o se haya constituido a favor de un tercero una carga o gravamen de tales valores, pues solo se aprobará la transferencia de los valores que se encuentren disponibles.

Si cumplido el plazo de los quince (15) días otorgados al Participante o Emisor con Cuenta para comunicar a CAVALI sobre la contradicción, no se hubiera vencido aún el plazo de los sesenta (60) días para la consumación de la revocación, el (los) donatario(s) podrá(n) comunicar directamente a CAVALI la existencia de una contradicción presentando una copia legalizada de la misma, hasta antes del vencimiento del plazo de consumación mencionado.

**De ser el caso que** Si el Participante o Emisor con Cuenta ~~informa~~ **informe** sobre la contradicción, en el plazo establecido, o si durante el trámite de cambio de titularidad de revocación de la donación, el (los) donatario(s) presenta(n) directamente a CAVALI una copia legalizada de la comunicación de contradicción a la revocación, CAVALI no realizará el cambio de titularidad, aun cuando quien solicite la revocación hubiere presentado la declaración jurada a que se refiere el inciso ~~d)~~ **(iii) del literal c)** anterior, o aun cuando el Participante o Emisor con Cuenta haya comunicado a CAVALI de que no existe contradicción.

Si el Participante o Emisor con Cuenta no recibe respuesta del (los) donatario(s) en el plazo máximo establecido, deberá informar a CAVALI que no recibió información, brindando su aprobación al cambio de titularidad por revocación, continuándose con el trámite de cambio de titularidad.

CAVALI no será responsable por los valores faltantes al momento de realizar el cambio de titularidad por revocación, ni será competente para determinar que deba realizarse una compensación y/o indemnización en favor del (los) donante(s), en caso el(los) donatario(s) cuente con una cantidad menor de valores ~~o se haya constituido a favor de un tercero una carga o gravamen de tales valores,~~ **que los valores objeto de la revocación se encuentren afectados con una carga o gravamen.** ~~pues solo se aprobará la transferencia de los valores que se encuentren disponibles.~~



CAVALI

Los derechos políticos y económicos provenientes de los valores objeto de la revocación serán entregados a quien figure como titular de dichos valores en el Registro Contable de CAVALI hasta antes de que se produzca la consumación de la revocación. Cualquier obligación de entrega por los derechos percibidos posterior a la comunicación indubitable de revocación del (los) donante(s) al (los) donatario(s), deberá ser reclamada entre las partes ante la autoridad competente, no siendo CAVALI responsable.

(...)

#### ANEXO I

Lima, \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_

Señores  
**CAVALI S.A. ICLV**  
Presente.-

Estimados señores,

Yo, (Nombre del transferente o adquirente o su apoderado o representante), identificado con (tipo y numero de documento de identidad) y correo electrónico (\*) \_\_\_\_\_, solicito el cambio de titularidad por el motivo de |Elija un elemento| sobre los valores de propiedad del titular (Nombre completo del titular), los mismos que se encuentran registrados en la Cuenta Matriz de (nombre o nombres del o de los Participantes o Emisor con Cuenta de Emisor), de acuerdo al siguiente detalle:

Los derechos políticos y económicos provenientes de los valores objeto de la revocación serán entregados a quien figure como titular de dichos valores en el Registro Contable de CAVALI hasta antes de que se produzca la consumación de la revocación. Cualquier obligación de entrega por los derechos percibidos posterior a la comunicación indubitable de revocación del (los) donante(s) al (los) donatario(s), deberá ser reclamada entre las partes ante la autoridad competente, no siendo CAVALI responsable.

Para los supuestos de cambio de titularidad por revocación, el plazo de dos (02) días al que se refiere el artículo 6 del presente Capítulo, deberá contabilizarse una vez cumplidos todos los requisitos de admisibilidad, incluyendo el plazo legal para la consumación de la revocación, y el plazo de quince (15) días otorgados al Participante para remitir la información solicitada respecto a la contradicción a la revocación, de ser el caso.

(...)

#### ANEXO I

Lima, \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_

Señores:  
**CAVALI S.A. ICLV**  
Presente.-

Estimados señores,

Yo, (Nombre del transferente o adquirente o su apoderado o representante), identificado con (tipo y numero de documento de identidad) y correo electrónico (\*) \_\_\_\_\_, solicito el cambio de titularidad por el motivo de |Elija un elemento| sobre los valores de propiedad del titular (Nombre completo del titular), los mismos que se encuentran registrados en la Cuenta Matriz de (nombre o nombres del o de los Participantes o Emisor con Cuenta de Emisor), de acuerdo al siguiente detalle:



CAVALI

RUT	DESCRIPCION DEL TITULAR (ES) ORIGEN	CODIGO DEL VALOR	CANTIDAD DE VALORES

RUT	DESCRIPCION DEL TITULAR (ES) DESTINO	CODIGO DEL VALOR	CANTIDAD DE VALORES

Para tales efectos, cumplo con adjuntar la siguiente documentación:

- Boleta original del depósito del monto de la tarifa aplicable, más el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- La documentación que sustenta el cambio de titularidad, según corresponda.
- Aceptación del Participante o Emisor con Cuenta, en cuya cuenta matriz se encuentren los valores objeto del cambio de titularidad (\*\*).

Para los cambios de titularidad por reversión de anticipo de legítima y reversión de la donación, indicar si solicita la inscripción de la cláusula de reversión: Si ( ) No ( ).

La inscripción de la cláusula de reversión produce la afectación de los valores objeto del anticipo de legítima o de la donación. Esta afectación no alcanza a los derechos políticos y económicos que deriven de los valores objeto del anticipo de legítima o de la donación hasta que se produzca la reversión.

(\*) Autoriza que se le comunique a su correo electrónico de la conformidad u observaciones de su solicitud, de lo contrario deberá apersonarse a nuestras oficinas para conocer el estado de su solicitud.

RUT	DESCRIPCION DEL TITULAR (ES) ORIGEN	CODIGO DEL VALOR	CANTIDAD DE VALORES

RUT	DESCRIPCION DEL TITULAR (ES) DESTINO	CODIGO DEL VALOR	CANTIDAD DE VALORES

Para tales efectos, cumplo con adjuntar la siguiente documentación:

- Boleta original del depósito del monto de la tarifa aplicable, más el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- La documentación que sustenta el cambio de titularidad, según corresponda.
- Aceptación del Participante o Emisor con Cuenta, en cuya cuenta matriz se encuentren los valores objeto del cambio de titularidad (\*\*).

Para los cambios de titularidad por **reversión motivo de** anticipo de legítima y **reversión de la donación, en cuyo documento privado, según sea el caso, conste una cláusula de reversión**, indicar si solicita la inscripción de **la dicha cláusula de reversión en el Registro Contable**: Si ( ) No ( ).

La inscripción de la cláusula de reversión produce la afectación de los valores objeto del anticipo de legítima o de la donación. Esta afectación no alcanza a los derechos políticos y económicos que deriven de los valores objeto del anticipo de legítima o de la donación hasta que se produzca la reversión.

(\*) Autoriza que se le comunique a su correo electrónico de la conformidad u observaciones de su solicitud, de lo contrario deberá apersonarse a nuestras oficinas para conocer el estado de su solicitud.



(\*\*) Para los cambios de titularidad por revocación de anticipo de legítima y revocación de la donación, la aceptación del Participante o Emisor con Cuenta, será presentada posteriormente, conforme al procedimiento señalado para estos casos.

Sin otro particular, me despido.

[Firma del transferente o adquirente]

ANEXO II

Lima, \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_

Señores  
**CAVALI S.A. ICLV**  
Presente.-

De nuestra consideración:

En calidad de Participante/ Emisor con Cuenta de Emisor, aceptamos realizar el cambio de titularidad por el motivo de Elija un elemento, de los valores registrados en propiedad del titular \_\_\_\_\_ identificado con código RUT N° \_\_\_\_\_, los mismos que se encuentran registrados en la Cuenta Matriz N° \_\_\_\_\_, de acuerdo al siguiente detalle:

RUT	DESCRIPCION DEL TITULAR (ES) ORIGEN	CODIGO DEL VALOR	CANTIDAD DE VALORES

RUT	DESCRIPCION DEL TITULAR (ES) DESTINO	CODIGO DEL VALOR	CANTIDAD DE VALORES

Para tales efectos, cumplo con adjuntar la siguiente documentación:

(\*\*) Para los cambios de titularidad por revocación de anticipo de legítima y revocación de la donación, la aceptación del Participante o Emisor con Cuenta, será presentada posteriormente, conforme al procedimiento señalado para estos casos.

Sin otro particular, me despido.

[Firma del transferente o adquirente]

ANEXO II

Lima, \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_

Señores:  
**CAVALI S.A. ICLV**  
Presente.-

De nuestra consideración:

En calidad de Participante/ Emisor con Cuenta de Emisor, aceptamos realizar el cambio de titularidad por el motivo de Elija un elemento, de los valores registrados en propiedad del titular \_\_\_\_\_ identificado con código RUT N° \_\_\_\_\_, los mismos que se encuentran registrados en la Cuenta Matriz N° \_\_\_\_\_, de acuerdo al siguiente detalle:

RUT	DESCRIPCION DEL TITULAR (ES) ORIGEN	CODIGO DEL VALOR	CANTIDAD DE VALORES

RUT	DESCRIPCION DEL TITULAR (ES) DESTINO	CODIGO DEL VALOR	CANTIDAD DE VALORES

Para tales efectos, cumplo con adjuntar la siguiente documentación:



CAVALI

<p>a) Boleta original del depósito del monto de la tarifa aplicable, más el Impuesto General a las Ventas (IGV).</p> <p>b) La documentación que sustenta el cambio de titularidad, según corresponda.</p> <p>Al respecto, declaramos que hemos verificado la identidad y la capacidad legal de los mencionados Titulares, así como la veracidad, validez, legalidad y suficiencia de la documentación que sustenta la presente solicitud de cambio de titularidad.</p> <p>Para los cambios de titularidad por reversión de anticipo de legítima y reversión de la donación, indicar si solicita la inscripción de la cláusula de reversión: Si ( ) No ( ).</p> <p>La inscripción de la cláusula de reversión produce la afectación de los valores objeto del anticipo de legítima o de la donación. Esta afectación no alcanza a los derechos políticos y económicos que deriven de los valores objeto del anticipo de legítima o de la donación hasta que se produzca la reversión.</p> <p>Sin otro particular, quedamos de usted.</p> <p>Atentamente,</p> <p> (Firma del representante autorizado del Participante o Emisor con Cuenta)  </p> <p>(...)</p>	<p>a) Boleta original del depósito del monto de la tarifa aplicable, más el Impuesto General a las Ventas (IGV).</p> <p>b) La documentación que sustenta el cambio de titularidad, según corresponda.</p> <p>Al respecto, declaramos que hemos verificado la identidad y la capacidad legal de los mencionados Titulares, así como la veracidad, validez, legalidad y suficiencia de la documentación que sustenta la presente solicitud de cambio de titularidad.</p> <p>Para los cambios de titularidad por <del>reversión</del> <b>el motivo</b> de anticipo de legítima y <del>reversión</del> de la donación, <b>en cuyo documento privado, según sea el caso, conste una cláusula de reversión</b>, indicar si solicita la inscripción de la <b>dicha</b> cláusula de reversión <b>en el Registro Contable</b>: Sí ( ) No ( ).</p> <p>La inscripción de la cláusula de reversión produce la afectación de los valores objeto del anticipo de legítima o de la donación. Esta afectación no alcanza a los derechos políticos y económicos que deriven de los valores objeto del anticipo de legítima o de la donación hasta que se produzca la reversión.</p> <p>Sin otro particular, quedamos de usted.</p> <p>Atentamente,</p> <p> (Firma del representante autorizado del Participante o Emisor con Cuenta)  </p> <p>(...)</p>
--	--